RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO V

ANEXO 1.A: REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA CASA DE CAMBIO CON PERSONALIDAD JURÍDICA

Los accionistas o socios, según corresponda, que deseen constituir una Casa de Cambio con Personalidad Jurídica, deben presentar la siguiente documentación:

- a) Acta de Fundación de la sociedad legalizada por Notario de Fe Pública;
- b) Proyecto de Escritura de Constitución Social aprobada por los accionistas o socios, que contenga los requisitos exigidos en el Código de Comercio contenidos en el Artículo 127º para las Sociedades de Responsabilidad Limitada y Artículos 127º y 220º para Sociedades Anónimas;
- c) En el caso de Sociedades Anónimas, proyecto de estatutos aprobados por los accionistas, que contenga como mínimo:
 - 1) Nombre.
 - 2) Duración.
 - 3) Domicilio.
 - 4) Objeto.
 - 5) Capital y acciones.
 - 6) Administración (juntas, directorio, atribuciones, funciones, impedimentos).
 - 7) Fiscalización.
 - **8)** Auditorias, balances, reservas y utilidades.
 - 9) Disolución y liquidación.
 - 10) Fusión.
 - 11) Disposiciones generales.
- **d**) Programa general de funcionamiento que comprenda:
 - i) Características de los servicios que prestarán.
 - ii) Descripción de los procesos y medidas de seguridad.
 - **iii)** Parámetros de aplicación e investigación de operaciones que pudiesen estar relacionadas con el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.
 - 1) Análisis económico financiero, que comprenda como mínimo:
 - i) Balance de apertura.
 - ii) Presupuesto de inversión, gastos de organización y apertura.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

- 2) Conclusiones.
- e) Estructura patrimonial y composición accionaria o societaria, según corresponda;
- f) Los accionistas o socios, según corresponda, que sean **Personas Naturales**, deben remitir a ASFI la siguiente información:
 - 1) Certificado de antecedentes personales emitido por autoridad competente para aquellos domiciliados en el país. Tratándose de personas no domiciliadas en el país, se debe presentar un documento equivalente, expedido por la autoridad competente del país de residencia, debidamente legalizado según los procedimientos de ley.
 - 2) Certificado de solvencia fiscal para aquellos domiciliados en el país. Tratándose de personas no domiciliadas en el país, se debe presentar un documento equivalente, expedido por la autoridad competente del país de residencia, debidamente legalizado según los procedimientos de ley.
 - 3) Declaración patrimonial jurada de los accionistas o socios, según corresponda, identificando el origen de los recursos según Anexo 5.
 - 4) Curriculum Vitae (Anexo 4).
 - 5) Contrato individual de suscripción de acciones, en el caso que se encuentre constituida como sociedad anónima, con reconocimiento legal de firmas y rúbricas ante autoridad competente, tanto en el país como en el exterior.
 - 6) Documento de autorización individual de acuerdo al Anexo 3.
- g) Cuando los accionistas o socios sean:
 - 1) Personas Jurídicas Constituidas en el País, debe remitir la información siguiente:
 - i) Nombre, domicilio y teléfono de la persona jurídica.
 - ii) Nombre, dirección y Currículum Vitae del(os) representante(s) legal(es) (Anexo 4) y constancia de inscripción del(os) Poder(es) de Representación inscritos en el Registro de Comercio.
 - iii) Documentos públicos legalizados de constitución social y estatuto.
 - iv) Poder original otorgado al representante legal.
 - v) Certificación de su inscripción y actualización en el Registro de Comercio.
 - vi) Certificado de solvencia fiscal de la persona jurídica.
 - vii) Relación de sus accionistas o socios.
 - viii) Estados financieros auditados de las dos últimas gestiones y el balance del último semestre.
 - ix) Nómina de los miembros de su Directorio u Órgano equivalente, para el caso de Sociedades Anónimas.
 - x) Contrato individual de suscripción de acciones, con reconocimiento legal de firmas y rúbricas ante autoridad competente, para las Sociedades Anónimas.
 - xi) Documento de autorización expresa de acuerdo al Anexo 3.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

- xii) Copia del acta o resolución del órgano facultado que autoriza la participación societaria de la persona jurídica en la Casa de Cambio.
- xiii) Declaración jurada individual sobre el origen de los recursos para la suscripción de acciones, según corresponda, de acuerdo al Anexo 8.
- 2) Personas Jurídicas Constituidas en el Exterior, además de la información señalada en los incisos del numeral 1), remitirán lo siguiente:
 - i) Nombre, dirección y Currículum Vitae del representante o representantes permanentes en Bolivia (Anexo 4) y constancia de inscripción del Poder de Representación en el Registro de Comercio, entendiéndose por Registro de Comercio a la institución equivalente en el país de origen.
 - **ii**) Documento equivalente al Certificado de Solvencia Fiscal, expedido por la autoridad competente del país de residencia de la persona jurídica, debidamente legalizados según procedimientos de ley.
 - iii) Certificado de Solvencia Fiscal del representante legal en Bolivia.
 - iv) Compromiso de remitir sus estados financieros auditados a requerimiento de ASFI.
 - v) Compromiso de sujetarse a las previsiones contenidas en los Artículos 129°, 165°, 232° y del 413° al 423° del Código de Comercio, en lo conducente y cuando corresponda.

Asimismo, ASFI se reserva el derecho de solicitar la información adicional que considere conveniente.

El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.